

EPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - *150* -24
(de *24* de *Abril* de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Fideicomiso de Bonos Azules BDA** es un fideicomiso constituido el 20 de noviembre de 2023, mediante Escritura Pública No.5,671 de conformidad con la Ley No.1 del 5 de enero de 1984, según fue modificada por la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, en virtud del contrato de fideicomiso suscrito por y entre **BlueBond Investment GCP, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita el día 14 de noviembre de 2023 al Folio No.155744585 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en su calidad de Fideicomitente; y **Quijano Trust Corporation**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 516239, Documento 907211, de la Sección Mercantil del Registro Público, con licencia fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Banco de Panamá mediante Resolución 02-2006, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados especiales el 23 de noviembre de 2023, el registro del **Programa Rotativo de Bonos Azules con un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00)**;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones el 19 de diciembre de 2023, 15 de marzo de 2024, 11 y 18 de abril de 2024; las cuales fueron atendidas el 5, 8 y 27 de febrero de 2024; 2 y 3 de abril de 2024; y 16 y 22 de abril de 2024.

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que el **Fideicomiso de Bonos Azules BDA.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores del **Fideicomiso de Bonos Azules BDA.**, para su oferta pública:



Programa Rotativo de Bonos Azules emitido y ofrecido por el Fideicomiso Emisor a través de Quijano Trust Corporation como Fiduciario y no a título personal, por un monto no mayor de Cincuenta Millones (US\$50,000,000.00).

El Programa Rotativo de los Bonos Azules tendrá un plazo de vigencia de diez (10) años. Por su lado, los Bonos Azules serán emitidos en tantas series como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado. Las series que integren la Emisión tendrán un vencimiento no inferior a diez (10) años. La base de cálculo que se utilizará para el cómputo de los intereses de los Bonos Azules es de días transcurridos entre trescientos sesenta (360).

Los términos y condiciones aplicables a cada una de las series de bonos azules, entre ellos, fecha de oferta, fecha de emisión, monto, fecha de vencimiento, plazo, tasa de interés aplicable, frecuencia de pago de interés, pago a capital u otros, serán notificados por el Fideicomiso Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, para su notificación y autorización con al menos dos (2) días hábiles antes de su respectiva fecha de oferta de la serie respectiva.

La **Fecha Oferta Inicial** del Programa Rotativo de Bonos Corporativos será el **03 de mayo de 2024**.

Los Bonos Azules serán emitidos en forma desmaterializada, registrada y representados por medio de anotaciones en cuenta, en tantas series como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado y en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00) y en múltiplo de esta denominación.

Los Bonos Azules serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de prima o sobre precio, según lo determine el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Los Bonos Azules de cada Serie devengarán intereses a partir de su fecha de Emisión y hasta su fecha de vencimiento. La tasa de interés será fijada por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor antes de la fecha de la oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos Azules devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado.

La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y será revisada y fijada al menos dos (2) días hábiles antes del inicio de cada periodo de interés por empezar, y será la que resulte de suma un margen, a ser establecido exclusivamente por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor, a aquella (SOFR) tasa Secured Overnight Financing Rate

M
2024

o su equivalente en ese momento, que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en dólares, en tres (3) o seis (6) meses de plazo, según las condiciones de mercado en ese momento.

Los intereses podrán ser pagaderos de manera mensual, trimestral, semestral, anual y/o al vencimiento según se establezca en cada Serie.

Para cada una de las Series, el Fideicomiso Emisor podrá establecer si los Bonos Azules de la Serie podrán ser objeto de redención anticipada o no. En caso de que el Fideicomiso Emisor determine que los Bonos Azules de una Serie pueden ser objeto de redención anticipada, el Fideicomiso Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a opción del Emisor, según se establezca.

Los fondos recaudados producto de la colocación de los Bonos Azules serán transferidos a Banco del Austro, S.A. para que este último los utilice de forma individual o en conjunto para financiar y refinanciar sectores estratégicos con potencial para contribuir a la economía azul, en diversas categorías que incluyen, entre otras: cadenas de valor marinas sostenibles, adaptación y resiliencia al clima costero, energía renovable marina, control de la contaminación marina, transporte marítimo sostenible, puertos sostenibles, turismo sostenible, y gestión conservación y restauración de ecosistemas marinos.

El financiamiento se realizará de tres maneras:

- i. Refinanciar activos azules: La refinanciación se define como la financiación de activos de la cartera vigente con un periodo retrospectivo de treinta y seis (36) meses previos a la emisión del bono;
- ii. Financiar la adquisición, desarrollo y construcción de nuevos activos azules y/o;
- iii. Financiar la renovación, modernización y mejora de los activos azules existentes.

Los Bonos Azules estarán garantizados exclusivamente por los bienes fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, constituido de manera irrevocable por el Garante, como Fideicomitente y Quijano Trust Corporation como Fiduciario de Garantía, mediante Escritura Pública cuyos bienes son principalmente los flujos provenientes de remesas del exterior del Garante que sean cedidos a favor del Fideicomiso de Garantía, los cuales serán mantenidos en todo momento mientras existan Bonos Azules emitidos y en circulación.

Los flujos para pagar los intereses y el capital de los Bonos Azules provendrán principalmente de los pagos de capital e intereses que realicen los deudores de los préstamos comerciales que otorga al Garante en sus operaciones diarias. El Fideicomiso de Garantía será constituido a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde el momento en que se encuentre registrada la emisión de la primera Serie de Bonos Azules.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las

perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

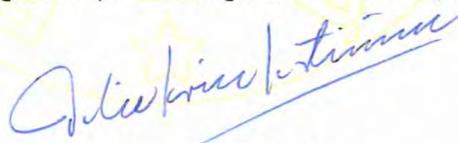
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte al **Fideicomiso de Bonos Azules BDA.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente

/G. Chávez (D. de Emisores)

